



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO POR CONCEPTO DE LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS CON LA EMPRESA CONSUPAGO, S.A. DE C.V.

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación Pública conjuntamente con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, suscribieron un convenio de colaboración para la aplicación de los descuentos al salario de los trabajadores de base por haber obtenido algún crédito con la empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V.

En este sentido, la Secretaría de Educación Pública proporcionará los apoyos necesarios para que el descuento respectivo se vea reflejado tanto en su sistema de nómina como en los comprobantes de pago del personal.

Derivado de lo anterior, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal a través de la Dirección General de Administración, elaboró los presentes criterios con el fin de que se aplique de manera oportuna y correcta el descuento correspondiente al personal que haya obtenido algún tipo de crédito con la empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

2. OBJETIVO

Establecer los criterios que permitan a la Dirección de General de Administración de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, efectuar correctamente las retenciones sobre el salario de los trabajadores de base por haber obtenido algún crédito con la empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V.

3. BASE LEGAL

- Convenio de colaboración que para la retención de los descuentos a los salarios de los trabajadores con motivo de la obtención de créditos en efectivo, celebran la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de fecha 9 de marzo de 2006.

4. CRITERIOS

- 4.1 El personal adscrito a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que cuenta con categoría o puesto de base, podrá solicitar crédito en efectivo ante la empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V.
- 4.2 Los requisitos que deberá cubrir el personal para solicitar crédito ante la empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V., son los siguientes:

- a) Estar en servicio activo al momento de solicitar el crédito.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- b) Contar con tipo de nombramiento: Alta Definitiva (10), Alta Provisional (95) o Prórroga de Nombramiento (97).
- 4.3 El código con el que se identificará el descuento por concepto de las retenciones sobre el salario de los trabajadores que obtuvieron crédito con la empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V., será el 93 "Servicios Diversos".
- 4.4 La Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal a través de la Dirección General de Administración, efectuará vía nómina la aplicación del descuento por concepto 93 "Servicios Diversos" al salario del personal de base que haya obtenido crédito con la empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V.
- 4.5 El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación recabará la autorización por escrito de los trabajadores que en forma individual y voluntaria, deseen obtener crédito con la empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V.
- 4.6 La empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V. será responsable de emitir las órdenes de crédito del personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que le haya solicitado préstamo, para lo cual pedirá al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación verifique los siguientes datos:
- a) Que la capacidad de endeudamiento del trabajador solicitante, en ningún caso exceda del 30% del salario mensual neto (importe líquido una vez aplicados los descuentos de Ley y los de carácter personal).



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- b) Que exista la autorización por escrito del trabajador, para que se apliquen las retenciones correspondientes al sueldo por obtener crédito con la empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V.
- 4.7 El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y CONSUPAGO, S.A. de C.V., determinarán las órdenes de crédito autorizadas; las cuales serán las únicas que utilizará la organización sindical para verificar los requisitos señalados en el punto que antecede, anotando en los espacios correspondientes el monto máximo a descontar, el cual por ningún motivo deberá exceder del 30% del salario mensual neto del trabajador.
- 4.8 CONSUPAGO, S.A. de C.V., remitirá al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el reporte de las órdenes de descuento del personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal que haya solicitado crédito, a fin de que realice la validación respectiva; asimismo, para cualquier aclaración al respecto, el trabajador deberá acudir ante la Organización Sindical.
- 4.9 Una vez realizada la validación, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación remitirá a la Dirección General de Administración, a través de dispositivo magnético, los listados del personal de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal sujeto a la aplicación del descuento correspondiente (código 93).



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

4.10 Los listados que remita el Sindicato deberán contener los siguientes datos:

- Nombre del Trabajador.
- Filiación.
- Categoría o Puesto.
- Clave Presupuestal.
- Centro de Trabajo.
- Monto a descontar por quincena.
- Número de quincenas a descontar (periodo).

4.11 La aplicación de los descuentos por parte de la Dirección General de Administración, será al término de la captura, en la misma fecha en que se incorporan los descuentos de los terceros, para lo cual deberán recibir por parte del Sindicato, el dispositivo magnético antes de la fecha programada para el cierre de la captura, en caso de no recibirlo se aplicará el descuento en la quincena posterior.

4.12 La Dirección General de Administración, informará anualmente al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, las fechas límite para la recepción de las órdenes de descuento; cabe señalar, que la recepción de las órdenes de descuento será hasta las 12 horas del día que corresponda su entrega.

4.13 Las retenciones se efectuarán de manera quincenal a través de nómina ordinaria; el monto del descuento por quincena y el número de quincenas a descontar dependerán de la suma del crédito otorgado por CONSUPAGO, S.A. de C.V.

4.14 El descuento se aplicará en la plaza en la que se encuentre activo el trabajador.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- 4.15 Si el trabajador cuenta con más de una plaza, el descuento se aplicará en la de mayor valor.
- 4.16 Cuando el trabajador cause baja en la plaza sujeta al descuento, el monto de éste se aplicará entre las plazas existentes que se encuentren activas.
- 4.17 La Dirección General de Administración, informará a la Organización Sindical sobre las bajas que se generen del personal que mantenga saldo pendiente por cubrir por el concepto 93.
- 4.18 Cuando un trabajador disfrute de una licencia sin goce de sueldo, se dejará de aplicar este descuento (93) por el periodo que dure la licencia.
- 4.19 Si al trabajador se le viene aplicando el descuento por concepto 93 y es sujeto de pensión alimenticia o de descuentos por pagos recibidos en exceso, se dará prioridad a la aplicación de los descuentos conforme al siguiente orden:
- Descuento por Pensión Alimenticia.
 - Recuperaciones por pagos en exceso.
 - Terceros Institucionales.
- 4.20 En el supuesto que el trabajador sea sujeto también a otro tipo de adeudos personales contraídos con terceros, la aplicación del descuento por concepto 93 se efectuará en los términos de lo dispuesto en los presentes, en el entendido que se ordenará conforme los vaya adquiriendo.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- 4.21 Cuando se generen pagos indebidos a CONSUPAGO, S.A. de C.V., por motivo de licencias sin goce de sueldo o bajas no operadas oportunamente, la Dirección General de Administración, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Finanzas, quien efectuará los ajustes en el entero correspondiente.
- 4.22 Los descuentos que se aplican al personal que haya obtenido un crédito con la empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V., no podrán tener incremento alguno durante la vigencia de los mismos, toda vez que estos serán por cuota fija.
- 4.23 Hasta en tanto la Dirección General de Administración, no reciba la información proporcionada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, no podrá efectuar descuento alguno al trabajador por el código 93.
- 4.24 Cuando la Dirección General de Administración, aplique los descuentos en la base de datos, generará a través de dispositivo magnético los informes de trabajadores aceptados y rechazados y los pondrá a disposición del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, indicándole el motivo de rechazo, a fin de que éste realice las acciones conducentes a que haya lugar.
- 4.25 La Dirección General de Administración generará los resúmenes contables en los que se incluye lo retenido por el concepto 93 y efectuará el entero correspondiente conforme al procedimiento establecido para tal efecto.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL
DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

- 4.26 El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación proporcionará a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal el número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria en la que ésta deberá enterar las retenciones efectuadas al salario de los trabajadores que hayan optado por la adquisición de créditos con la empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V.
- 4.27 La Dirección General de Administración a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Finanzas depositará quincenalmente a solicitud de la Organización Sindical, las retenciones efectuadas al salario de los trabajadores en la cuenta e Institución Bancaria determinadas para tal fin.
- 4.28 Los compromisos que contrae la Secretaría de Educación Pública derivados del convenio que suscribió con la Organización Sindical para realizar las retenciones al salario de los trabajadores que opten por tener un crédito con la empresa CONSUPAGO, S.A. de C.V., cesarán automáticamente respecto de aquel personal cuya relación con la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal se dé por concluida por cualquier motivo.

5. DE LA COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Dirección General de Administración será la instancia competente para interpretar los presentes criterios en el ámbito administrativo.

México, D.F. julio de 2006.


Luis Miguel Martínez Anzures
Director General de Administración